



201907470405

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 747 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 05 ABR. 2019



VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 4596-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 054-2018-ANA-AAA.JZ-ALA-APH, emitida por la Administración Local de Agua Alto Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 171/2009.ANA-ALA.ALTO PIURA-HUANCABAMBA, de fecha 30 de diciembre de 2009, la ex Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, asignó al Bloque de Riego Yapatera Margen Derecha - Filtraciones Altas, con código PAPH-0508-B41, ámbito de la Comisión de Regantes Yapatera, integrante de la Junta de Usuarios Alto Piura, un volumen de agua superficial de hasta 8.10 MMC anuales y con área bajo riego de 1 620,8561 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 054-2018-ANA-AAA.JZ-ALA-APH, de fecha 16 de enero de 2018, la Administración Local de Agua Alto Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0239-2006 GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H, de fecha 10/10/2006, otorgada a favor de VASQUEZ PARIAHUACHE, JULIAN.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: VASQUEZ RETETE, MAGDA LUZ, para el predio con código catastral 67452, para un área bajo riego de 0.23680 ha. y un volumen de agua de 1 101.83000 m<sup>3</sup>/año;

Que, mediante Notificación N° 022-2018-ANA-AAA.JZ-V-ALA.AP, la Administración Local de Agua Alto Piura, comunicó a la recurrente, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 171/2009.ANA-ALA.ALTO PIURA-HUANCABAMBA, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Alto Piura, así como actualización de datos como ubicación geográfica del predio, volumen mensualizado y otros, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese haber sido notificada válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 081-2019-ANA-AAA JZ-AT/CALC, establece lo siguiente:

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Alto Piura mediante la Resolución Administrativa N° 054-2018-ANA-AAA.JZ-ALA-APH, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguidas); sin embargo, al haberse modificado la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 747 -2019-ANA-AAA.JZ-V

asignación de agua superficial del bloque de riego, a través de la Resolución Administrativa N° 171/2009.ANA-ALA.ALTO PIURA-HUANCABAMBA, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo; asimismo, respecto a la asignación de agua subterránea, corresponde actualizar datos técnicos, como el volumen mensualizado, entre otros;

Que, mediante Informe Legal N° 230-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 054-2018-ANA-AAA.JZ-ALA-APH, se advierte que esta se emitió en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Alto Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 230-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 054-2018-ANA-AAA.JZ-ALA-APH, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea para uso productivo agrícola, a favor de Magda Luz Vásquez Retete, para el predio con código catastral 67452, con agua proveniente del río Yapatera, conducida a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Jiménez; predio ubicado en el Bloque de Riego Yapatera Margen Derecha - Filtraciones Altas, con código PAPH-0508-B41, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yapatera, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, políticamente ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha.)	Volumen Anual de Agua Otorgado Hasta (m³)
				Este	Norte		
Vásquez Retete, Magda Luz	03376530	Yapatera	67452	601 965	9 443 104	0,2368	1 183

Con volumen de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 747 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Volúmenes Mensualizados de Agua Otorgados Hasta (m <sup>3</sup> )													TOTAL (m <sup>3</sup> )
C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
67452	4	3	2	4	27	85	231	374	273	139	34	7	1183

**ARTÍCULO 2°.- Registrar** la modificación de las licencias de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

**ARTÍCULO 3°.- Mantener** la vigencia de la Resolución Administrativa N° 054-2018-ANA-AAA.JZ-ALA-APH, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Magda Luz Vásquez Retete, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yapatera, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
*Elmer García Samane*  
Ing. Elmer García Samane  
DIRECTOR